

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 000067 DE 2010

(21 01 2010)

"Por medio de la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por Carretera COTRASANGIL LTDA"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los Decretos 171 de 2.001, 2053 del 2.003 y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud elevada con oficio radicado en este despacho bajo el No 20104680049352 del 01 de diciembre de 2010, el representante legal de la empresa "COTRASANGIL LTDA", con Nit. 890.203.507-3, señor FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS, solicito la modificación de la capacidad asignada a la empresa, en el sentido de modificarla así:

GRUPO A: 02
GRUPO B: 90
GRUPO C: 38

Que la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte, le otorgo habilitación a la citada empresa mediante la Resolución N° 175 del 11 de mayo de 2001, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante resolución 00043 del 09 de abril de 2007, la Dirección Territorial Santander le modificó el artículo 1 de la Resolución 00121 de 2004, unificándole la capacidad transportadora de la empresa, quedando de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMO	MAXIMO
GRUPO A:	79	95 VEHÍCULOS.
GRUPO B:	69	83 VEHICULOS
GRUPO C:	10	12 VEHÍCULOS

"Por medio de la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por Carretera COTRASANGIL LTDA"

El artículo 50 del Decreto 171 de 2001, establece la racionalización con el objeto de posibilitar un eficiente uso de los equipos. La asignación de la clase de vehículo con la cual se prestara el servicio y para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias: Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1). Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

Que en virtud del Artículo N° 17, numeral 17.7 del Decreto 2053 de julio 23 del 2003, el Director Territorial del Ministerio de Transporte, es competente para resolver la solicitud elevada por la transportadora.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad transportadora de la empresa de COTRASANGIL LTDA, la cual queda de la siguiente manera:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

CLASE DE VEHICULO	MINIMO	MAXIMO
GRUPO A:	01	04 VEHÍCULOS.
GRUPO B:	75	88 VEHICULOS
GRUPO C:	31	38 VEHÍCULOS

TIPO VEHÍCULO: Los homologados por el Ministerio de Transporte para esta clase de servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autoridades de tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa COTRASANGIL LTDA en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial y el subsidio el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los 21 DIC 2010


RODOLFO VARGAS GÓMEZ
Director Territorial Santander

Elaboró: SONIA INES HERNANDEZ O.
Revisó: Dra. Sandra Gómez Guevara.
Dr. RODOLFO VARGAS GOMEZ
Fecha de elaboración: 20 de diciembre de 2010
Número de radicado que responde: 20104680049352